



# RESOLUCIÓN de GERENCIA GENERAL

N° 023-2020-GG/ZED ILO

Ilo; 2020 Setiembre 07.

## VISTO:

Los Informes emitidos por la Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Dirección de Operaciones e Infraestructura de ZED ILO, a través de los cuales se hace conocer la situación del Contrato de Cesión en Uso suscrito con la Empresa MG Y T PERU S.A.C., y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decretos Legislativos N° 842 y N° 864 se declaró de interés prioritario el desarrollo de la Zona Sur y Norte del País, creándose los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS de Ilo, Matarani, Tacna y Paita respectivamente. Normatividad que ha sido ordenada mediante Decreto Supremo N° 112-97-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de Normas con rango de Ley emitidas en relación a los CETICOS de Ilo, Matarani, Tacna (hoy ZOFRATACNA) y Paita.

Que, mediante la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS Ilo, Matarani y Paita, modificado por la Ley N° 28854 se establece que, "Los CETICOS son organismos públicos descentralizados con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, con personería jurídica de derecho público, cuyo objetivo es generar polos de desarrollo a través del incremento de la mano de obra directa e indirecta, los niveles de consumo en las zonas de influencia, el nivel de exportaciones en general y la consolidación del desarrollo socio económico regional.

Que, mediante Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; a través del Artículo 1° de la citada Ley se realiza el cambio de denominación a los Centros



de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS, por el de Zonas Especiales de Desarrollo - ZED. En tal sentido, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30446 con fecha 04 de Junio del año 2016 la denominación de la Entidad es Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED ILO. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR se aprueba el Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED.



Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2017-CR/GRM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de Agosto del año 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED ILO.



Que, con fecha 17 de Junio del año 2019, se realizó la Subasta Pública N° 02-2019-ZED ILO, habiéndose adjudicado a la Empresa MG Y T PERU S.A.C., el Lote de terreno habilitado N° 9 A con una área de 1,500 m2., para desarrollar la actividad de Industria, materializándose dicha adjudicación con el Contrato de Cesión en Uso N° 05-2019-ZED ILO.



Que, con fecha 18 de Julio del año 2019, ZED ILO celebra con la Empresa MGYT PERU S.A.C.; el Contrato de Cesión en Uso N° 05-2019-ZED ILO, en el que se establecen las condiciones, derechos y obligaciones de ambas partes por la Cesión en Uso del Lote de terreno habilitado N° 9 A con un área de 1,500 m2. en ZED ILO.



Que, con fecha 27 de Agosto del presente año la Empresa usuaria MG Y T PERU S.A.C., mediante su Representante Legal presenta una carta a la Gerencia General en la cual solicita devolver el Lote Adjudicado mediante Contrato de Cesión en Uso N° 05-2019-ZED ILO, sustentando dicha solicitud en que desde la declaración de estado de catástrofe, producto de la Pandemia COVID 19, han transcurrido 6 meses del presente año sin poder desarrollar las actividades para los cuales le fue adjudicado el Lote 9A; asimismo indica que sus operaciones se han visto estancadas sin poder desarrollar las operaciones con sus clientes y la cadena de proveedores. Además de ello refiere, que tal situación está repercutiendo fuertemente en sus costos de operación, razón por la cual han decidido a partir del mes de Agosto dejar formalmente el arrendamiento del Lote 9A, sustentando su solicitud en lo dispuesto por la Cláusula Novena, inciso i) de su Contrato de Cesión en Uso.



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de Marzo del presente año, se declaró el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación como consecuencia del brote de Coronavirus o Covid-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) de toda la población, situación que por la gravedad de la pandemia se extendió hasta el 30 de Junio del presente año. Sin embargo y no obstante lo indicado, en la actualidad por la grave situación de avance de la pandemia, varias regiones del sur de nuestro país entre ellas la Región Moquegua, se encuentran con cuarentena focalizada, lo que limita considerablemente el desarrollo de toda

actividad económica, comercial y productiva en general del país, afectando a las operaciones y actividades tanto de instituciones privadas como públicas. Asimismo el brote y propagación de la pandemia COVID-19 ha sido y es un caso excepcional e imprevisible que nadie pudo prever que podía ocurrir.



Que, mediante Informe N° 038-2020/DOI-ZED ILO, la Dirección de Operaciones e Infraestructura de ZED ILO informa a la Gerencia General que la Empresa Usuaria MG Y T PERU S.A.C., no cuenta con autorización de instalación ni de funcionamiento, no ha realizado ingreso o salida de mercancía alguna, ni ha desarrollado el compromiso de inversión en infraestructura que asciende a US\$ 10,000.00; referida al desarrollo de su actividad industrial. No obstante lo informado por la Dirección de Operaciones e Infraestructura de la Entidad, a la fecha, el plazo para cumplir el compromiso de inversión e infraestructura del citado Usuario presentado en su Oferta de la Subasta Publica N° 002-2019-ZED ILO, no ha vencido.



Que, mediante Informe N° 078-2020-OGA/ZED ILO, la Oficina General de Administración alcanza al despacho de la Gerencia General el Informe del área de Tesorería N° 060-2020-TES-OGA/ZED ILO, precisando que el Usuario MG Y T PERU S.A.C., no registra deuda con la Entidad y cuenta con garantías de fiel cumplimiento del Contrato y fiel cumplimiento del cronograma de inversión en infraestructura.



Que mediante Informe N° 025-2020 ASESORIA LEGAL – ZED ILO, la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad ha informado a la Gerencia General que considera factible la Resolución del Contrato de Cesión en Uso N° 05-2019-ZED ILO solicitado por el Usuario Empresa MG Y T PERU S.A.C., por los fundamentos expuestos en el citado Informe, los mismos que se encuentran sustentados en el propio Contrato de Cesión en Uso y las normas dictadas por el Estado Peruano en virtud a la propagación de la pandemia COVID-19.



Que, la Cláusula Novena del Contrato de Cesión en Uso N° 05-2019-ZED ILO suscrito con la Empresa MG Y T PERU S.A.C., establece en su inciso i) que constituye causal de Resolución del Contrato: "la solicitud de EL USUARIO, lo cual, no lo eximirá de la ejecución de la garantía por cumplimiento del contrato". En ese sentido, queda claro que al solicitar la Resolución de su Contrato de Cesión en Uso, la Empresa MG Y T PERU S.A.C., ha interrumpido el cumplimiento del plazo del Contrato así como los deberes y obligaciones establecidos en el mismo, por lo que la Garantía presentada en ese sentido, debe ejecutarse; de la misma manera, no obstante tener plazo para ejecutar su compromiso de inversión e infraestructura de acuerdo al cronograma presentado en la Subasta Pública N° 02-2019-ZED ILO, al solicitar la Resolución de su Contrato de Cesión en Uso, le sería imposible poder cumplirla, por lo que dicha garantía de la misma forma deberá ser ejecutada.



Que, estando a los informes presentados conforme a los fundamentos expuestos y a lo establecido en la Ley N° 28569 Ley de Autonomía de los CETICOS (hoy ZED), y Contrato de Cesión en Uso suscrito con la Empresa MG Y T PERU S.A.C.; resulta

procedente acoger la solicitud de la citada Empresa y Resolver su Contrato de Cesión en Uso N° 05-2019-ZED ILO de fecha 18 de Julio del año 2019 por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Por lo que; conforme a lo establecido en la Ley N° 28569 "Ley que otorga Autonomía a los CETICOS hoy ZED en virtud a la Ley N° 30446; Ordenanza Regional N° 002-2017-CR/GRM que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de ZED ILO y Contrato de Cesión en Uso N° 05-2019-ZED ILO; con la Visación de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Dirección de Operaciones e Infraestructura y Dirección de Promoción y Desarrollo;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Resolver y dejar sin efecto el Contrato de Cesión en Uso N° 05-2019-ZED ILO de fecha 18 de Julio del año 2019, suscrito con la Empresa MG Y T PERU S.A.C., representada por LEONARDO VÍCTOR SOTOMAYOR QUIROZ por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, en consecuencia se deja sin efecto legal alguno el citado Contrato de Cesión en Uso a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución; para tal efecto se autoriza a la Oficina General de Administración de ZED ILO ejecutar las garantías por Fiel Cumplimiento del Contrato de Cesión en Uso N° 05-2019-ZED ILO y cumplimiento del Cronograma de Inversión comprometida y de Inicio de Operaciones, garantías otorgadas por la Empresa MG Y T PERU S.A.C. a favor de ZED ILO.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Habiéndose Resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución el Contrato de Cesión en Uso N° 05-2019-ZED ILO de fecha 18 de Julio del año 2019, celebrado con la Empresa MG Y T PERU S.A.C., se revierte la Cesión en Uso de los Lotes de terreno habilitado N° 9 A con una área de 1,500 m<sup>2</sup> a favor de ZED ILO, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena, numeral 9.2 del citado Contrato de Cesión en Uso.



**ARTÍCULO TERCERO. -** Disponer que la Oficina General de Administración de ZED ILO una vez notificada la presente Resolución, inicie las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de ejecutar las garantías presentadas por la Empresa MG Y T PERU S.A.C., conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.



**ARTÍCULO CUARTO. -** Otorgar el plazo de treinta (30) días hábiles desde el día siguiente de Notificada la presente Resolución para que la Empresa MG Y T PERU S.A.C., proceda a la desocupación y entrega del Lote de terreno habilitado N° 9 A con una área de 1,500 m<sup>2</sup>, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato de Cesión en

Uso N° 05-2019-ZED ILO, caso contrario la Entidad procederá conforme al procedimiento establecido en la citada Clausula Décima. En tal sentido se le encarga a la Dirección de Operaciones e Infraestructura de ZED ILO el cumplimiento del plazo antes señalado, asimismo la verificación de las existencias de la Empresa MG Y T PERU S.A.C. de ser el caso, y la entrega del Lote de terreno habilitado N° 9 A con una área de 1,500 m2, en las mismas condiciones en las que dicha Empresa recibió el Lote de Terreno adjudicado a la firma de su Contrato de Cesión en Uso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**



**ZED ILO**  
Zona Especial de Desarrollo

Abog. JORGE PACORA PUEENTES  
Gerente General

